

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA.**-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos. Siendo las doce horas con seis minutos del día veintisiete de abril del 2023, las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, siendo las doce horas con diez minutos del día 25 de mayo del año dos mil veintitrés, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/135/2023**, de fecha 24 de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación del acta de la Novena Sesión Ordinaria y Décima Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.-----
5. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/030/2023, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de diversos Sujetos Obligados.-----
6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/044/2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas, a los siguientes Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec; H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec; H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec de

- Melchor Ocampo, derivado del incumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.-----
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0126/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I. 0131/2023/SICOM, Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0136/2023/SICOM, Secretaría de Administración; R.R.A.I. 0141/2023/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I. 0161/2023/SICOM, R.R.A.I. 0166/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0181/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I. 0246/2023/SICOM, Secretaría de Administración; R.R.A.I. 0266/2023/SICOM, Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I. 0446/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0491/2023/SICOM, R.R.A.I. 0516/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales.-----
 8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0763/2022/SICOM, R.R.A.I./0248/2023/SICOM, R.R.A.I./0283/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I./0168/2023/SICOM, R.R.A.I./0263/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I./0288/2023/SICOM, Secretaría de las Mujeres; R.R.A.I./0298/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad; R.R.A.I./0303/2023/SICOM, R.R.D.P./0003/2023/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R.A.I./0308/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I./0323/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----
 9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0144/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I.0289/2023/SICOM, R.R.A.I. 0394/2023/SICOM, Gubernatura; R.R.A.I.0379/2023/SICOM, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R.A.I.0384/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I.0389/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán.-----
 10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./082/2023/SICOM, R.R.A.I./0172/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I./0187/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I./0267/2023/SICOM, Tribunal Superior de Justicia del Estado; R.R.A.I./0392/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I./0412/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco; R.R.A.I./0422/2023/SICOM, Comisión Estatal del Agua. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-----
 11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0005/2023/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I.

0035/2023/SICOM, Gubernatura; R.R.A.I. 0070/2023/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I. 0100/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasco; R.R.A.I. 0150/2023/SICOM, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; R.R.A.I. 0175/2023/SICOM, R.R.A.I. 0180/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I. 0185/2023/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----

12. Asuntos Generales. -----

13. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Luis Alberto Pavón Mercado**, quien manifiesta al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declarando la existencia del *quórum* legal para sesionar.-----

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 2 (dos) del orden del día, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: *"siendo las doce horas con diez minutos del día 25 de mayo de 2023, se declara formalmente instalada la Décima Sesión Ordinaria 2023 de este Consejo General del Órgano Garante, y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados"*.-----

Seguidamente, para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Décima Sesión Ordinaria 2023**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.-----

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.-----

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la Novena Sesión Ordinaria y Décima Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.-----

Fue aprobada por unanimidad el acta de la Novena Sesión Ordinaria y Décima Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 5 (cinco) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo número **OGAIPO/CG/030/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de diversos Sujetos Obligados.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h), 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo fracción II de los de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los

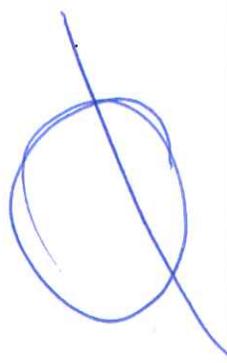
Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

-----**CONSIDERANDO:**-----

PRIMERO. Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. **TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los



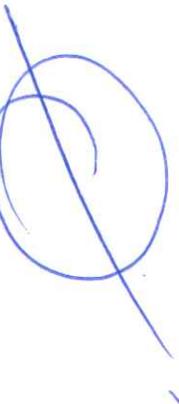
2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos autónomos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con *financiamiento público, parcial o total, o con participación de* entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público. **CUARTO.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos y partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. **QUINTO.** Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 97 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **SEXTO.** Que los artículos 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral Vigésimo, fracción II de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos del Estado de Oaxaca. **SÉPTIMO.** Que con base en el artículo 14, fracción II, incisos k y l del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, incisos a) y h), 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y, el Décimo Noveno y Vigésimo fracción II de los



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:-----

-----**A C U E R D A:**-----

PRIMERO. Se aprueban las resoluciones de las denuncias interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:-----

N.P.	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO
1.	OGAIPO/DAJ/QD/013/2022	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO.
2.	OGAIPO/DAJ/QD/014/2022	H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.
3.	OGAIPO/DAJ/QD/021/2022	UNIVERSIDAD DE LA COSTA.
4.	OGAIPO/DAJ/QD/022/2022	UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN.
5.	OGAIPO/DAJ/QD/023/2022	NOVAUNIVERSITAS.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/030/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/044/2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas, a los siguientes Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec; H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec; H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, derivado del incumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

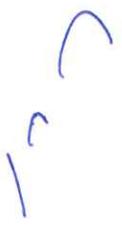
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

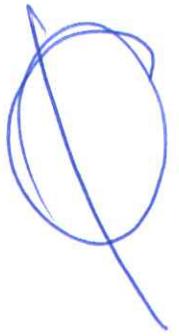
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **NOVENO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año y;-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. Que, el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** El artículo 42, fracción III de la (Ley General) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Por su parte el artículo 201, de la (Ley General), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la (Ley General), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** El artículo 203, de la (Ley General) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** El artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (Ley Local) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO.** El artículo 93, fracción IV, inciso f) de la (Ley Local) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO.** Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: "I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado." (Sic). El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **OCTAVO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. **NOVENO.** Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:-----



N.P	RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
1.	R.R.A.I.371/2018	H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji
2.	R.R.A.I./0257/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji
3.	R.R.A.I./0703/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec
4.	R.R.A.I./0789/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec
5.	R.R.A.I./0984/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec
6.	R.R.A.I./0416/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Juquila - Oaxaca)
7.	R.R.A.I.0064/2021/SICOM	H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco
8.	R.R.A.I./0793/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco
9.	R.R.A.I./0641/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros
10.	R.R.A.I.117/2021	H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo

DÉCIMO. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** :-----

PRIMERO. Se aprueban, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, LAS MEDIDAS DE APREMIO, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las Medidas de Apremio aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el microsítio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/044/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I. 0126/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I. 0131/2023/SICOM, Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I. 0136/2023/SICOM, Secretaría de Administración, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I. 0141/2023/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I. 0161/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I. 0166/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se **Sobresee**; R.R.A.I. 0181/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I. 0246/2023/SICOM, Secretaría de Administración, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I. 0266/2023/SICOM, Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, se **Sobresee**. **Desechamientos:** R.R.A.I. 0446/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por extemporáneo; R.R.A.I. 0491/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por extemporáneo; R.R.A.I. 0516/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez por extemporáneo.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 01 al 12).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos.--

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I./0763/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** la respuesta; R.R.A.I./0168/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **Sobresee** el Recurso de Revisión; R.R.D.P./0003/2023/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se **Sobresee** el Recurso de Revisión; R.R.A.I./0248/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; R.R.A.I./0263/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0283/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0288/2023/SICOM, Secretaría de las Mujeres, se ordena al sujeto obligado a **modificar** la respuesta; R.R.A.I./0298/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad, se **Sobresee** el



Recurso de Revisión; R.R.A.I./0303/2023/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar su respuesta**; **R.R.A.I./0308/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0323/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado. -----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 13 al 23).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número nueve (nueve) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0144/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar su respuesta**; **R.R.A.I.0289/2023/SICOM**, Gubernatura, se ordena al sujeto obligado a **modificar su respuesta**; **R.R.A.I.0379/2023/SICOM**, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se **sobresee**; **R.R.A.I.0384/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, se ordena **entregar la información**; **R.R.A.I.0389/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se ordena **entregar la información**; **R.R.A.I. 0394/2023/SICOM**, Gubernatura, se ordena al sujeto obligado a **modificar su respuesta**.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos a excepción del Recurso de Revisión **R.R.A.I /0144/2023/SICOM**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es voto a favor con consideraciones por parte de la Comisionada **María Tanivet Ramos Reyes**, mismo que versa de la siguiente forma: (Anexos 23-29).-----

VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la Comisionada **María Tanivet Ramos Reyes**, en contra de la resolución del recurso de revisión número **R.R.A.I./0144/2023/SICOM** que impugna la respuesta del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones. Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión. En el caso de mérito, la parte recurrente solicitó nueve puntos de información: 1. Adquisiciones realizadas por la administración pasada detectadas con sobrepuestos a las que hace referencia en su publicación de Facebook el director general del IEEPO. 2. En qué compras de material se detectaron sobrepuestos. 3. Las documentales utilizadas para determinar los sobrepuestos de las adquisiciones. 4. El método utilizado para determinar los sobrepuestos detectados. 5. Copia de las documentales antes señaladas. 6. Número de carpeta de investigación del procedimiento interpuesto para deslindar y fincar responsabilidades contra ex funcionarios del IEEPO. 7. Número de expediente del procedimiento administrativo interpuesto para deslindar o fincar responsabilidades en contra de ex funcionarios del IEEPO. 8. En contra de quienes se interpusieron los procedimientos penales

y administrativos. 9. Enuncie las pruebas aportadas en cada procedimiento interpuesto. En respuesta, el Sujeto Obligado informó que turnó la solicitud al Dirección de Servicios Jurídicos, quien atendió la solicitud en el punto 1. Sin embargo, respecto a los puntos 2 al 9, indicó que dependía del proyecto que se encuentra en etapa de elaboración y que habrá de sustanciarse y/o soportarse con la información que en su caso deba solicitarse a las diferentes unidades administrativas involucradas. Inconforme, la parte recurrente interpuso recurso en contra señalando que no se había dado respuesta, faltaba fundamentación y motivación. En vía de alegatos, el sujeto obligado modificó parcialmente su respuesta inicial pues señaló que la información solicitada constituía la materia de denuncias que dieron lugar al inicio de los procedimientos correspondientes ante las autoridades respectivas y que en consecuencia el hecho de hacer pública esta información y comunicar la existencia de determinadas investigaciones sería poner en riesgo las mismas. En este sentido indicó que la denuncia se había realizado ante el Órgano Interno de Control del sujeto obligado el 28 de febrero de 2023, por lo que la misma era reservada en su totalidad. **Sentido y análisis de la resolución.** En atención a las constancias que obran en el expediente, la Ponencia a cargo fijó la litis de la resolución a efecto de determinar si la reserva de información manifestada por el sujeto obligado en su respuesta inicial como en su escrito de alegatos, es congruente con el procedimiento establecido en el marco normativo en la materia. Una vez analizado el marco normativo para determinar si cierta información es reservada, el proyecto de resolución considera que el Sujeto Obligado al momento de dar respuesta y al remitir alegatos, no hace relación a ninguna de las características o requisitos emanados del precepto citados, particularmente: * La aplicación estricta de la reserva de información. * El principio de máxima publicidad. * La fundamentación y motivación de la clasificación a partir de una prueba de daño. * Análisis de caso por caso y no de forma general. * Determinar el plazo de la reserva. * Determinar si se cumplen los criterios específicos para encuadrar cada caso. * Posteriormente, el proyecto de resolución, analizó si la información solicitada, es de carácter reservado o bien, puede ser un documento público. Así, respecto al punto 1, identificó que el sujeto obligado había dado respuesta. Respecto a los puntos restantes (2 al 9) analizó si se clasifican conforme al trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. En este sentido consideró que la información referente a los puntos 2, 6 y 7 de la solicitud relativos a la compra de materiales detectados con sobrepuestos, así como el número de carpeta de investigación del procedimiento interpuesto para deslindar y fincar responsabilidades contra ex funcionarios del IEEPO y el número de expediente del procedimiento administrativo interpuesto para deslindar o fincar responsabilidades en contra de ex funcionarios del IEEPO, no implica una vulneración en la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos. Ahora bien, respecto a los puntos 3, 4, 5, 8 y 9 señaló: *Al respecto resulta importante advertir que el objetivo de limitar el acceso a los datos que puedan implicar indicios y/o datos de prueba dentro de una investigación de un hecho delictivo busca evitar obstrucción, vulneración o alteración en la actividad relativa a la persecución de los delitos, como lo puede ser información relacionada con objetos afectos a la investigación, dictámenes, declaraciones, diligencias, y otros elementos que en efecto no puedan ser públicos por estar necesariamente ligados a la identificación de la víctima o del indiciado así como de otras personas involucradas, o por el hecho de contener datos que pongan en riesgo el curso de la indagatoria.* En consecuencia, el proyecto de resolución considera que el agravio hecho valer por la parte recurrente es fundado, resultando procedente **ORDENAR**



MODIFICAR la respuesta del sujeto Obligado, para efectos de obsequiar la petición del recurrente y entregue la información relativa a los puntos 2, 6 y 7 de la solicitud de información y respecto a los puntos 3, 4, 5, 8 y 9, fundar y motivar el porqué de su decisión de clasificar la información, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

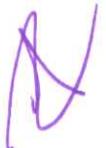
Motivo de la emisión del voto. Se emite el presente voto, toda vez que si bien se comparte la determinación final relativa a que los puntos 2, 6 y 7 es información que no cumple con los elementos para ser considerada reservada y que los puntos 3, 4, 5, 8 y 9 si puede poner en riesgo el proceso de responsabilidad administrativa, y por tanto es información susceptible de ser clasificada como reservada, se considera que el análisis realizado **requería fortalecer la argumentación** para determinar que se cumplen con los elementos objetivos conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Así, debió realizar la prueba de interés público referida en el artículo 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: **Artículo 146.** El Órgano Garante al resolver el Recurso de Revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos. Para estos efectos, se entenderá por: I. Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido; II. Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público; III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez)** del orden del día y recabar los votos respectivos.---
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./082/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./0172/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./0187/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./0267/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se confirma la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0392/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información; **R.R.A.I./0412/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información; **R.R.A.I./0422/2023/SICOM**, Comisión Estatal del Agua, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos.(Anexos 30-36).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once)** del orden del día y recabar los votos respectivos.--
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se



resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 005/2023/SICOM**, Secretaría General de Gobierno, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0035/2023/SICOM**, Gubernatura, **se sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0070/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0100/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, **se sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0150/2023/SICOM**, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, **se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta**; **R.R.A.I. 0175/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0180/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0185/2023/SICOM**, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, **se sobresee** el Recurso de Revisión.-



Fue aprobado por unanimidad de votos (anexos 37-44).-

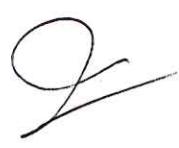
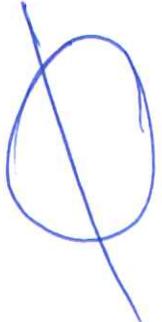
Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 12 (doce)** del orden del día relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.-



El Secretario General de Acuerdos, informó que ninguna de las Comisionadas y los Comisionados presentes hicieron uso de la voz.-

Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 13 (trece)** del orden del día consistente en la clausura de la Sesión, *“siendo las 12 horas con 35 minutos, del día 25 de mayo 2023, declaro clausurada la DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2023, del Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.”* Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"





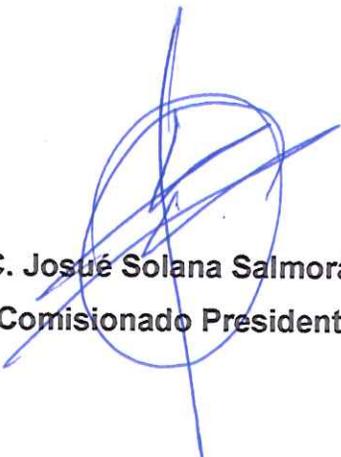
OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.



C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.



C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.

C. José Luis Echeverría Morales.
Comisionado.



C. María Taniyet Ramos Reyes.
Comisionada.



C. Luis Alberto Payón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Sesión Ordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 25 de mayo de 2023.-----
*CBR/*jce

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"